



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-74303135- -INSSJP-GM#INSSJP - Resolución - Aprueba modelo de ADENDA 2020 al CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN 2018 y Acta de Adhesión.

VISTO el Expediente EX-2020-74303135- -INSSJP-GM#INSSJP , la Ley N° 19.032 y su modificatoria N° 25.615, las Resoluciones Nros. RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-663-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-1148-INSSJP-DE#INSSJP, RESAP-2020-133- INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-1842-INSSJPDE#INSSJP y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del ente.

Que el citado artículo dispone, en su inciso m), la facultad del Directorio de comprar, gravar y vender bienes, gestionar y contratar préstamos, celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que el artículo 3° del Decreto PEN N° 2/04 atribuyó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que mediante Resolución N° RESOL-2020-900-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) y el modelo de CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE, para aquellos laboratorios que de manera independiente adhieran a los lineamientos generales y a la regulación del sistema de adquisición, distribución, dispensa facturación y pago de los medicamentos necesarios para el debido mantenimiento o recuperación de la salud de los afiliados del INSSJP.

Que por RESOL-2019-663-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de ADENDA CONVENIO 2019 AL

CONVENIO MARCO DE ADHESION 2018 Y CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE y el ACTA DE ADHESIÓN a los mismos, cuyo plazo acaeció el 31 de marzo 2020.

Que por la RESOL-2020-1148-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de ADENDA 2020 AL CONVENIO MARCO DE ADHESION 2018 Y CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE (IF-2020-22064223- INSSJP-DE#INSSJP), a los fines de asegurar la continuidad del sistema de adquisición, distribución, dispensa, facturación y pago de los medicamentos necesarios para el debido mantenimiento o recuperación de la salud de las personas afiliadas al Instituto, cuyo plazo venció el 30 de junio de 2020.

Que por la RESAP-2020-133-INSSJP-DE#INSSJP y su anexo IF-2020-44685355-INSSJP-DE#INSSJP y la RESOL-2020-1842-INSSJP-DE#INSSJP y su anexo IF-2020-52385887-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobaron los modelos de ADENDA 2020 AL CONVENIO MARCO DE ADHESION 2018 Y CONVENIO ESPECÍFICO PAMI– LABORATORIO ADHERENTE, a los fines de asegurar la continuidad del sistema de adquisición, distribución, dispensa, facturación y pago de los medicamentos necesarios para el debido mantenimiento o recuperación de la salud de las personas afiliadas al Instituto, cuyo plazo venció el 31 de octubre de 2020.

Que los laboratorios suscribieron las adhesiones correspondientes, expresando su conformidad.

Que los referidos Convenios, Adendas y Actas Complementarias fueron objeto de sucesivas prórrogas, la última de ellas acaecida el pasado 01 de julio de 2020 y con vencimiento al 31 de octubre de 2020.

Que toda vez que la renovación anterior se dispuso por el término de 4 (CUATRO) meses, a partir del 01 de julio de 2020, corresponde en esta instancia establecer una nueva prórroga por 2 (DOS) meses.

Que dicho plazo tiene en miras iniciar negociaciones tendientes a arribar a un acuerdo definitivo y prolongado en el tiempo, en relación a los nuevos términos y condiciones que regirán el Convenio a suscribirse oportunamente.

Que las Cámaras Farmacéuticas (CAEMe, CILFA y COOPERALA) solicitaron un aumento de los PVP PAMI de los medicamentos de todos los segmentos.

Que a tal fin se acordó un incremento en los valores de los medicamentos, dispensados en el marco del Convenio, a efectuarse en DOS tramos, a saber: un primer incremento del 3 (TRES) por ciento respecto de los importes acordados al 01 de abril de 2020 a partir del 01 de noviembre de 2020 y otro 3 % (TRES POR CIENTO) a partir del 01 de diciembre de 2020.

Que, asimismo, resulta necesario poner en valor el gran esfuerzo que viene haciendo el Instituto en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Que a los fines de no entorpecer la continuidad del Convenio y por ende de la dispensa de medicamentos a las personas afiliadas al Instituto, la GERENCIA DE MEDICAMENTOS propicia la suscripción de una Acta Adenda conforme los términos del Anexo I de la presente.

Que la Secretaría General Técnico Médica ha prestado su conformidad en el marco de sus competencias.

Que la Gerencia Económico Financiera dependiente de la Secretaría General de Administración, informó que existen partidas presupuestarias para afrontar el gasto que demande la ejecución de la prórroga propuesta.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto DEFCO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

**DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el modelo de ADENDA que como Anexo I (IF-2020-74600821-INSSJP-DE#INSSJP), forma parte integrante de la presente, a suscribirse entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y los Cámaras Farmacéuticas, en representación de los Laboratorios Adherentes.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la GERENCIA MEDICAMENTOS arbitre los medios a fin de impactar en los sistemas que correspondieran la nueva grilla de PVP PAMI, conforme la ADENDA aprobada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que los Laboratorios Adherentes deberán suscribir la ADHESIÓN a la ADENDA aprobada en el artículo 1°, dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la publicación de la presente medida en el Boletín del Instituto, de conformidad con el modelo que como Anexo II (IF-2020-74600882-INSSJP-DE#INSSJP) se aprueba en este acto y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido archívese.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-74303135- -INSSJP-GM#INSSJP - Anexo I - ADENDA 2020 AL CONVENIO MARCO DE ADHESION (2018), CONVENIO ESPECIFICO PAMI-LABORATORIOS ADHERENTES

Términos y Condiciones de la **Adenda** que regirá la relación entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y los Laboratorios Adherentes en relación al Convenio Marco de Adhesión (2018), sus complementarios y/o modificatorios y prórrogas.

I. De una parte,

“INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS” (en adelante “INSTITUTO”), representada en este acto por su Directora Ejecutiva, Lic. Luana VOLNOVICH, D.N.I. N° 18.887.355,

I. Y de otra parte,

Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA), representado en este acto por el Señor Dr. Claudio Alberto Riganti, D.N.I. 14.270.410, en su carácter de apoderado, la Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA) representado en este acto por el Señor Dr. Juan Carlos López, D.N.I. 16.519.562, en carácter de apoderado, y la CÁMARA ARGENTINA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME), representado en este acto por el Sr. Alejandro Poli, DNI N° 12.046.407, en su carácter de apoderado; quienes declaran bajo juramento que los poderes se encuentran vigentes y que actúan en representación de sus laboratorios asociados, denominados en conjunto la “INDUSTRIA”.

El INSTITUTO y la INDUSTRIA podrán ser denominados en adelante conjuntamente como las “**Partes**” y cada uno de ellos, individualmente, como una “**Parte**”.

Exponen

- Que actualmente la provisión y dispensación de medicamentos a las personas afiliadas del INSTITUTO se encuentran reguladas por el Convenio Marco de Adhesión (2018), sus adendas, Convenios Específicos y

actas complementarias, suscriptos entre el INSTITUTO y los laboratorios adherentes (en conjunto, el “**CONVENIO**”).

- Que el referido CONVENIO fue objeto de sucesivas prórrogas, la última de ellas acaecida el pasado 01 de julio de 2020.
- Que no obstante haber sido firmado el documento de prórroga por las Cámaras indicadas en el encabezado del presente, dicho documento fue ratificado posteriormente por los laboratorios adherentes, únicas partes del CONVENIO.
- Que en el contexto de emergencia sanitaria, económica y social que atraviesa la República Argentina como consecuencia de la pandemia, resulta necesario poner en valor el esfuerzo del Instituto en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Que actualmente las Partes se encuentran articulando rondas de negociaciones tendientes a arribar a un acuerdo definitivo y prolongado en el tiempo, en relación a los nuevos términos y condiciones que regirán el Convenio a suscribirse.
- Que atento el vencimiento de la referida PRÓRROGA, las Partes acuerdan celebrar una nueva renovación, hasta el 31 de diciembre de 2020 en los mismos términos y condiciones.
- Que CILFA, COOPERALA y CAEMe -en representación de sus Laboratorios Adherentes- solicitaron un aumento de los PVP PAMI de los medicamentos de todos los Segmentos.
- Por ello, las Partes acuerdan suscribir el presente documento de acuerdo a las cláusulas que seguidamente se expondrán.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Prórroga.

Las partes acuerdan prorrogar los términos y condiciones del CONVENIO, desde el 01 de noviembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDA: PVP PAMI.

Las partes establecen que a partir del 01 de noviembre de 2020, el PVP PAMI de los medicamentos, de todos los segmentos, se incrementarán en un 3 % (TRES POR CIENTO) respecto de los importes acordados al 01 de abril de 2020 y otro 3 % (TRES POR CIENTO) a partir del 01 de diciembre de 2020.

TERCERA: Adhesión Laboratorio Adherente. Aprobación.

Las Cámaras suscriben el presente “ad referéndum” de sus Laboratorios asociados quienes podrán suscribir la adhesión a los presentes términos y condiciones, en un plazo que no supere los diez días hábiles de la entrada en vigencia.

CUARTA: Vigencia de Convenio Marco de Adhesión, sus complementarios y Actas Modificadorias.

Los presentes términos y condiciones constituyen el acuerdo y entendimiento total al cual se someterán las PARTES y reemplazan a todo acuerdo y entendimiento anterior entre las Partes en relación a tales conceptos, manteniendo el resto de las disposiciones del Convenio Marco de Adhesión (2018), Convenio Específico Pami – Laboratorio Adherente, sus adendas y actas complementarias, plena vigencia.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, SE SUSCRIBEN CUATRO EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO a los días del mes de noviembre de 2020.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.11.02 20:02:48 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.11.02 20:02:49 -03:00